

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2017 00324 00**

No se accede a la solicitud impetrada por el apoderado actor<sup>1</sup>, como quiera que la misma deviene improcedente al tenor de lo establecido en el num. 6º del art. 48 del C.G.P.

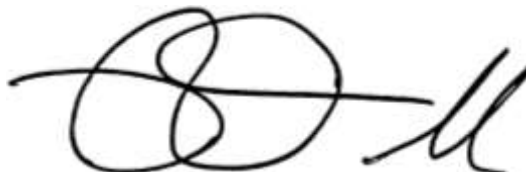
Ahora bien, en vista que el abogado designado como curador mediante auto de abril 19 de 2021, no compareció a ejercer el cargo ni justificó su incomparecencia, se le releva y, conforme lo establecido en el num. 7º del articulado atrás referenciado, se ordena la compulsa de copias ante la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**, a fin que esa dependencia adelante las investigaciones disciplinarias que estime pertinentes contra el togado **JORGE DAVID ULLOA NIÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.016.098.131 y T.P. No. 344.477 del C. S. de la J., por lo aquí expuesto.

Así las cosas, se dispone la designación del abogado(a) **JAIME ENRIQUE PEÑARETE GONZALEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.015.400.175 y T.P. No. 344.344, quien puede ser enterado(a) de esta decisión en la dirección electrónica [JAIMEPTMD@GMAIL.COM](mailto:JAIMEPTMD@GMAIL.COM), quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem* y se encuentra inscrito(a) en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el art. 8º de esa norma.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

CJA

---

<sup>1</sup> Archivo digital "22ReitaracionNombrarCurador".

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **9 de junio de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **033** de esta misma fecha.

La Secretaria,



**BIBIANA ROJAS CACERES**

2

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **063555a4759d409785239c2c580710e4b679ca544f5c09d7d312a486770ba955**

Documento generado en 08/06/2021 04:22:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.